



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00081-00
Demandante:	OVER ENRIQUE REYES TORREGLOSA
Demandado:	CLAUDIA DEL SOCORRO GARCÍA GARCÍA y RUDOLF PAFFEN GARCÍA

Revisada la demanda de la referencia recibida por reparto en línea, en aras a resolver lo concerniente a la admisión de la demanda, esta célula judicial se permite revisar el libelo demandatorio, de la siguiente manera.

Se trata de un proceso ordinario laboral, del cual desde ya se advierte que no cumple con el requisito de que trata el numeral 6º del Decreto 806 de 2020, el cual dispone:

“Artículo 6. Demanda. (...)

De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”.

... Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. (...)

Por lo que se inadmitirá la presente demanda, concediéndole el termino de **(5) días** a la parte demandante para que subsane el yerro advertido en líneas que anteceden, como así lo establece el **inciso 3º del artículo 90 del C.G.P.**, so pena de rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda ORDINARIA LABORAL presentada por el señor **OVER ENRIQUE REYES TORREGLOSA** contra los señores **CLAUDIA DEL SOCORRO GARCÍA GARCÍA** y **RUDOLF PAFFEN GARCÍA**, de conformidad a las razones esgrimidas en este proveído.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el yerro expuesto en líneas que anteceden, conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P., so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER Y TENER al abogado REYNALDO OLIVERA BUELVAS identificado con la C.C. N° C.C. N° 78.023.504. T.P. N° 182934 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0e7a4843e6d87f8a1de32c549de62ada428471281f2b2cd3bc3fa17ea903f68

Documento generado en 08/10/2020 12:35:29 p.m.